

CONSEJO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL- CSAOSR

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 14 Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural CSAOSR	Fecha: 17 de febrero de 2026
	Hora: 09:00 a. m. Lugar: Virtual

MIEMBROS

Entidad	Nombre	Cargo
Presidencia de la República o su Delegado (preside CSAOSR)	Gustavo Petro y/o Nhora Yhanet Mondragón Ortíz	Presidente de la República y/o Directora del DAPRE
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Martha Viviana Carvajalino Villegas	Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural
Ministerio del Interior	Armando Benedetti	Ministro del Interior
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Germán Ávila	Ministro de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Helga Rivas	Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Irene Vélez	Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Minas y Energía	Edwin Palma	Ministro de Minas y Energía
Ministerio de Justicia y del Derecho	Jorge Iván Cuervo	Ministro de Justicia y del Derecho
Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Natalia Irene Molina	Directora General

Departamento Nacional de Planeación (DNP) Secretario Técnico	José Lenin Galindo	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (E) – Secretario Técnico
---	--------------------	---

Desarrollo de la sesión

Siendo las 09:22 a. m. del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se inició la sesión extraordinaria No. 14 del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural (CSAOSR), realizada de manera virtual, conforme a la convocatoria previamente realizada, mediante correo electrónico del día 11 de febrero de 2026.

Dr. José Lenin Galindo, Secretario Técnico CSAOSR, informa a los participantes que se inicia la sesión extraordinaria No. 14 del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural, convocada de manera virtual conforme a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2018 – Reglamento

interno del Consejo. Dicha convocatoria fue realizada por el Departamento Nacional de Planeación como Secretaría Técnica, el día 11 de febrero, a las 8:26 p. m., mediante comunicación electrónica. A continuación, se extiende un cordial saludo a la doctora Nhora Yhanet Mondragón Ortiz, Directora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), como delegada del señor Presidente, a quien se le concede el uso de la palabra para que brinde un saludo a los miembros del Consejo y a los demás participantes.

Dra. Nhora Yhanet Mondragón Ortíz – Presidenta del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural. Extiende un saludo especial a los miembros del Consejo en el marco de la sesión extraordinaria No. 14 del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural. Saluda de manera particular a los ministros y ministras presentes y a sus delegaciones, incluyendo a los ministerios de Agricultura, Interior, Hacienda y Crédito Público, Vivienda, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Minas y Energía, y Justicia y del Derecho. De igual forma, dirige un saludo a los invitados permanentes, entre ellos la Agencia de Renovación del Territorio, la Agencia de Desarrollo Rural, el IGAC, la UPRA, la UPME, así como a los invitados especiales, incluyendo la SNR y el DANE. Posteriormente, manifiesta que, en atención a los lineamientos impartidos por el señor Presidente de la República y considerando el trabajo previo adelantado por los integrantes del Consejo en sesiones preparatorias, se realiza un llamado a que las deliberaciones del día se desarrollen de manera ágil y eficiente, con el fin de lograr la aprobación del proyecto en la presente jornada, dada su relevancia para las regiones del país.

Finalmente, solicita a la Secretaría Técnica verificar y certificar el quórum deliberatorio y decisorio, conforme a lo establecido en el reglamento interno del Consejo.

1. Instalación y Verificación del Quórum

Dr. José Lenin Galindo, Secretario Técnico CSAOSR. Agradece la intervención de la doctora Nhora Yhanet Mondragón Ortíz y señala que, con el fin de optimizar el tiempo, se realizará de manera simultánea la verificación de participación y el llamado a lista, lo cual permitirá validar el quórum requerido para el desarrollo de la sesión.

Indica que este procedimiento corresponde al punto 1 del orden del día, relativo a la verificación del quórum y la lectura y aprobación del orden del día. Recuerda que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 001 de 2018 (reglamento interno), el Consejo requiere la participación mínima de cinco (5) integrantes para conformar quórum decisorio, y que las decisiones se adoptan por mayoría absoluta. Seguidamente, procede con el llamado a lista, el cual servirá igualmente para la verificación formal del quórum.

No.	Entidad	Nombre	Cargo	Delegación	Asistencia
1	Presidencia de la República	Nhora Yhanet Mondragón Ortíz	Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Decreto 2367 de 2015	Confirmado
2	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Martha Viviana Carvajalino	Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural	Decreto 2367 de 2015. Delega al Viceministro de Desarrollo Rural – Dr. Rural José Luis Quiroga	Confirmado
3	Ministerio del Interior	Armando Benedetti	Ministro del Interior	Delega mediante Resolución 1027 de	Confirmado



Departamento
Nacional de Planeación

				2018 al Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos - Dr. Gabriel Rondón	
4.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Germán Ávila	Ministro de Hacienda y Crédito Público	Delega mediante Resolución 1998 de 2018 al Viceministro General (e) – Dr. Leonardo Arturo Pazos	Confirmado
5.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Helga Rivas	Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio	Delega mediante resolución 1174 de 2022 a la Viceministra de Vivienda – Dra. Aydee Marsiglia	Confirmada. Acompañan las directoras Claudia Andrea Ramírez y Marisella Calpa
6.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Irene Vélez	Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Delega mediante Resolución 0819 de 2021 a la Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio- Dra. Luz Dary Carmona.	Confirmada
7	Ministerio de Minas y Energía	Sorrel Parisa Aroca Rodríguez	Ministro de Minas y Energía (e)		Confirmó asistencia por correo, pero no asiste
8	Ministerio de Justicia y del Derecho	Jorge Iván Cuervo	Ministro de Justicia y del Derecho (e)	Delega mediante la Resolución 2070 de 2022 al Viceministro de Promoción de la Justicia - Dr. Yefferson Mauricio Dueñas Gómez	Confirmado
9.	Departamento Nacional de Planeación	Natalia Irene Molina	Directora General del Departamento Nacional de Planeación	Delega Mediante Resolución No. 0349 de 2026 al Subdirector General de Descentralización y Desarrollo Territorial - Rubín Ariel Huffington Rodríguez	Confirmado

¹ Se confirma quórum decisorio y deliberatorio para la sesión extraordinaria No. 14 del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural.

Acuerdo No. 001 de 2018 - Reglamento Interno del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural, artículo 3°, parágrafo 1°. Los ministros y directores de departamento sólo podrán delegar su participación en los viceministros o en los subdirectores respectivamente.

La Secretaría Técnica informa a la señora Presidenta que, una vez realizado el llamado a lista y efectuada de manera simultánea la verificación correspondiente, se constató la presencia de los integrantes requeridos, por lo cual se declara que existe quórum deliberatorio y decisorio para el desarrollo de la sesión.

Dra. Nhora Yhanet Mondragón Orfíz – Presidenta del CSAOSR. La señora Presidenta agradece al Secretario y, declara abierta e instalada la sesión extraordinaria No. 14 del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural, siendo las 09:27 a. m. Acto seguido, concede el uso de la palabra al Secretario Técnico, con el fin de que realice una introducción sobre el tema objeto de la sesión y se continúe con el punto No. 2 del orden del día.

Dr. José Lenin Galindo, Secretario Técnico CSAOSR. Agradece la palabra e indica que, a manera de introducción, presentará un resumen del proceso adelantado entre los meses de diciembre y febrero, en torno al proyecto de acuerdo objeto de la sesión. Señala que durante el mes de enero se presentó una coyuntura particular asociada a la Ley de Garantías, lo cual implicó un ajuste en los tiempos de trabajo y llevó a intensificar las actividades durante febrero, con el fin de contar con el espacio suficiente para resolver preguntas, comentarios e inquietudes formuladas por las entidades frente al proyecto.

Recuerda que el 29 de diciembre, en sesión virtual, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó un proyecto de acuerdo orientado a establecer lineamientos sobre la protección, administración y ordenamiento del suelo rural, en armonía con la normatividad vigente. En particular, menciona que el documento se articula con el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), en el cual se establecen lineamientos de política pública estructurados en cuatro ejes: uso adecuado, protección y recuperación del suelo rural; articulación normativa; soberanía y seguridad alimentaria; y protección del campesinado. A partir de dicha presentación, varias entidades y sectores (entre ellos el Ministerio de Vivienda y el DNP) formularon observaciones y solicitaron aclaraciones sobre aspectos técnicos y de coherencia normativa, con el propósito de fortalecer el documento y asegurar su consistencia con el marco legal vigente, así como avanzar hacia consensos institucionales que permitieran su adopción.

En ese contexto, se acordó realizar una mesa técnico-jurídica adicional y establecer un cronograma de trabajo con fecha límite en febrero. En cumplimiento de ello, informa que dicha mesa se llevó a cabo de manera virtual el 3 de febrero, en la cual se presentaron respuestas a las observaciones previas y se recibieron nuevas recomendaciones. Como resultado, dichas observaciones fueron remitidas formalmente al Viceministerio de Desarrollo Rural, con el fin de revisar su pertinencia y realizar los ajustes finales al proyecto. Igualmente, que el 11 de febrero se recibieron los últimos comentarios por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y que ese mismo día el equipo del Viceministerio remitió a la Secretaría Técnica del Consejo la versión definitiva del proyecto de acuerdo, incorporando las observaciones realizadas por las entidades participantes.

La versión definitiva se acompañó de cuatro documentos consolidados: (i) el proyecto definitivo del acuerdo, (ii) la memoria justificativa, (iii) la matriz consolidada de comentarios, con las observaciones y respuestas derivadas de las mesas técnicas realizadas en noviembre, diciembre y enero, incluyendo aportes de entidades como la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos remitidos el 6 de febrero, y (iv) el documento de respuestas finales a observaciones, incluyendo aportes

Artículo 6. La asistencia de los integrantes es de carácter obligatorio. Cuando uno de sus integrantes no pueda asistir, deberá delegar su participación según el parágrafo 1 del artículo 3 y atendiendo lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.



Departamento
Nacional de Planeación

del DNP (5 de febrero), del Ministerio de Ambiente (4 y 5 de febrero) y del Ministerio de Vivienda (11 de febrero).

Con base en lo anterior, informa que, una vez agotadas las mesas de trabajo y cumplidos los compromisos establecidos en el cronograma, se solicitó la convocatoria de la presente sesión extraordinaria, coordinada con la Presidencia de la República, con el propósito de someter el proyecto a consideración del Consejo para su aprobación y adopción formal.

Agrega que esta sesión cobra especial relevancia considerando el compromiso institucional previsto para el 24 de febrero, en el marco de la Cuarta Comisión Intersectorial y de la Segunda Conferencia Internacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, lo cual motivó a la Secretaría Técnica a gestionar la autorización correspondiente ante la Presidencia y remitir oportunamente los documentos soporte mediante correo electrónico.

Finalmente, señala que se procedió a solicitar la autorización a presidencia para la convocatoria, la cual se hizo ese mismo día mediante correo electrónico, adjuntando los soportes respectivos, de acuerdo con la agenda prevista, el Consejo desarrollará los siguientes puntos:

2. Aprobación del Orden del día.

Orden del día

1. Verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación del proyecto de Acuerdo por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Intervención de los miembros del Consejo
5. Votación del proyecto de Acuerdo
6. Cierre de la sesión.

Se informa que se ha conectado a la sesión el Viceministro del Interior, doctor Gabriel Rondón. El Secretario Técnico agradece la información y señala que se procederá a reconfirmar su participación, con el fin de actualizar el llamado a lista y mantener el registro correspondiente para la verificación del quórum en el Acta correspondiente. Continúa solicitando si algún miembro no está de acuerdo con el orden del día, para que por favor lo manifieste.

Dr. Ernesto León Ibarra Buitrago saluda a los asistentes e informa que participa en representación del Ministerio del Interior, desde la dependencia de Diálogo Social.

Posteriormente, el Secretario Técnico agradece su intervención e informa a la doctora Nhora Yhanet Mondragón Ortíz que, hasta el momento, no se han presentado comentarios ni objeciones frente al orden del día propuesto y al no existir comentarios, informa a la señora presidenta que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad



Dr. Ernesto León Ibarra Buifrago – Ministerio del Interior. Solicita disculpas por su ingreso tardío a la sesión y solicita que se le brinde una breve contextualización, indicando que acaba de conectarse y preguntando en qué punto del desarrollo de la reunión se encuentran.

Dr. José Lenin Galindo, Secretario Técnico CSAOSR. Informa que ya se realizó la verificación del quórum, así como la lectura y aprobación del orden del día. Asimismo, señala que se presentó una introducción general sobre el tema central de la sesión, correspondiente al proyecto de Acuerdo. Indica que, a continuación, se iniciará la presentación del proyecto de Acuerdo por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y solicita autorización a la presidenta para continuar el orden del día, quien autoriza proceder a través del chat.

El secretario técnico procede a dar la palabra al señor Viceministro de Desarrollo Rural.

3. Presentación del proyecto de Acuerdo por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dr. José Luis Quiroga - Viceministro de Desarrollo Rural. Saluda a los asistentes y agradece, en primer lugar, a los integrantes del Consejo Superior por su participación y por el trabajo previo desarrollado en el marco de la construcción del proyecto de acuerdo. Señala que el documento ha sido objeto de un proceso amplio de retroalimentación interinstitucional, incorporando los principales aportes realizados por los distintos ministerios y entidades participantes, en coherencia con la apuesta del Gobierno Nacional orientada a la protección del suelo rural.

Destaca que, en el contexto de las situaciones recientes presentadas en el departamento de Córdoba, resulta aún más necesario avanzar en la formulación de lineamientos que permitan orientar la interpretación y aplicación de la normativa vigente en materia de protección de los suelos rurales, así como fortalecer el ordenamiento territorial alrededor del agua. Enfatiza que este esfuerzo busca contribuir a garantizar que las condiciones biofísicas y socioculturales del territorio y de las comunidades que lo habitan y lo utilizan sean consideradas en la definición de usos compatibles con sus capacidades y limitaciones. El proyecto de acuerdo busca establecer orientaciones que permitan, a mediano y largo plazo, prevenir la repetición de eventos como los ocurridos en Córdoba y Sucre, o en su defecto, mejorar la capacidad institucional y territorial de preparación y respuesta ante este tipo de fenómenos.

En el componente metodológico, manifiesta que el Ministerio recogió los aportes presentados por las entidades y agradece especialmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el cual se adelantó una mesa de trabajo para fortalecer el contenido del documento. Asimismo, resalta que la discusión sostenida el 29 de diciembre permitió consolidar una versión final que incorpora los principales elementos técnicos y normativos requeridos para su adopción por parte del Consejo.

Finalmente, señala que el Gobierno Nacional tiene como propósito presentar este instrumento en el marco de la Segunda Conferencia Internacional de Reforma Agraria, a realizarse la próxima semana, y anuncia que la asesora Leidy Bernal realizará la presentación del resultado final del ejercicio. Agradece nuevamente la participación de los miembros del Consejo y concede el uso de la palabra a la asesora.

Dra. Leidy Bernal – Contratista del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Agradece a los integrantes del Consejo y, en particular, al Departamento Nacional de Planeación (DNP), por el acompañamiento brindado y por la reconstrucción detallada del proceso seguido para la consolidación del documento, así como por la sistematización de observaciones recibidas durante las diferentes fases de revisión.



Departamento
Nacional de Planeación

Señala que el proyecto de Acuerdo fue fortalecido a partir de los aportes formulados por las distintas entidades, lo cual permitió robustecer las apuestas estratégicas orientadas a la protección del suelo rural, especialmente desde un enfoque constitucional y en el marco de las competencias propias del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural.

Para efectos de la presentación, realizará un recorrido general por el contenido del Acuerdo, concentrándose especialmente en el componente resolutivo, dado que allí se materializan los lineamientos y orientaciones principales.

Fortalecimiento del marco normativo y constitucional (Considerandos): Explica que, frente a la versión presentada en diciembre, se incorporaron considerandos adicionales relacionados con cambio climático, atendiendo recomendaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos ajustes permitieron articular el Acuerdo con compromisos internacionales y con el marco constitucional asociado a la sostenibilidad ambiental y la gestión del territorio.

En el componente constitucional, se reforzó el sustento jurídico del Acuerdo incorporando referencias a los artículos 58, 64 y 65 de la Constitución Política, por considerarse pilares fundamentales para la protección del suelo rural desde el sector agrario y territorial. Estos artículos fueron recientemente modificados mediante los Actos Legislativos 001 de 2023 y 001 de 2025, en los cuales se profundiza el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se fortalece la dimensión ambiental y social de la propiedad rural. En particular, destaca el artículo 58, en lo relacionado con la función social y ecológica de la propiedad. El artículo 64, en cuanto a la obligación del Estado de promover el acceso a la tierra y garantizar condiciones para la vida digna en el campo, incorporando también elementos relacionados con la dimensión ambiental y el artículo 65, como fundamento del deber estatal de garantizar el derecho a la alimentación y la protección de la producción agroalimentaria.

Señala que, por recomendación tanto del Ministerio de Ambiente como del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se incluyeron artículos constitucionales complementarios vinculados a la protección del ambiente, el uso racional de los recursos naturales y el ordenamiento territorial como instrumento de sostenibilidad, en consonancia con la estructura ecológica de la propiedad.

Se reforzó el soporte normativo mediante la inclusión de referencias específicas al Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables), destacando especialmente las disposiciones asociadas al uso del suelo conforme a su vocación, su recuperación y la sostenibilidad del recurso natural. Señala que esta referencia resulta clave porque permite ubicar el suelo rural como un bien estratégico cuyo manejo debe responder a criterios de conservación y restauración.

En materia agraria, se mantuvo y se complementó la referencia a la Ley 160 de 1994, destacando la reactivación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, en el cual participan varias de las entidades presentes en el Consejo. Explica que este elemento es relevante porque el acuerdo se enmarca en la apuesta nacional de armonizar las acciones institucionales relacionadas con el desarrollo rural, la reforma agraria y la implementación de la reforma rural integral.

Con relación con el ordenamiento territorial, señala que se incorporaron precisiones sugeridas por el Ministerio de Vivienda en torno a la Ley 388 de 1997, en particular sobre el artículo 33, sobre la definición y alcance del suelo rural. El artículo 35, relativo al suelo de protección, entendido como aquel que por sus condiciones geográficas, ambientales o paisajísticas debe ser protegido de actividades que puedan deteriorarlo. E informa que se incorporó el artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), resaltando el alcance de la Nación para emitir lineamientos de política pública en materia de ordenamiento territorial, en el marco del sistema multiescalar de planeación y ordenamiento. Se referenció el Decreto 1077 de 2015, como marco reglamentario que desarrolla



Departamento
Nacional de Planeación

instrumentos y reglas de ordenamiento territorial, en el entendido de que los lineamientos del Consejo deben armonizarse con lo ya definido legalmente en dicha reglamentación.

Indica que se incluyeron referencias adicionales asociadas a llamados institucionales, incluyendo pronunciamientos orientados a garantizar el equilibrio y la protección armónica del territorio, en coherencia con la finalidad del acuerdo.

Contenido del Acuerdo (Parte resolutive): Señala que, a partir del marco normativo descrito, el proyecto de acuerdo quedó estructurado en seis (6) artículos, cuyo propósito es establecer lineamientos generales que orienten la actuación del Estado en materia de protección, administración y ordenamiento del suelo rural.

Artículo 1. Objeto. Explica que el primer artículo define el objeto del acuerdo como la adopción de lineamientos generales, conforme a las competencias del Consejo Superior, orientados a la protección del suelo rural en articulación con la función social y ecológica de la propiedad, y la garantía del derecho humano a la alimentación, en concordancia con la Ley 388 de 1997 y con el marco de determinantes de ordenamiento territorial.

Indica que el objeto se estructura en torno a cuatro ejes fundamentales:

- Uso adecuado, protección y recuperación del suelo rural como recurso natural, en coherencia con el Código Nacional de Recursos Naturales.
- Articulación normativa entre determinantes de ordenamiento territorial de nivel 1 y nivel 2.
- Prevalencia del interés general, garantizando soberanía y seguridad alimentaria.
- Protección del suelo rural con vocación o aptitud para la producción de alimentos, como componente estratégico del desarrollo rural y territorial.

Resalta que una de las observaciones principales recibidas durante el proceso fue precisar que el acuerdo no se limita al suelo rural agropecuario, sino que aplica a todo el suelo rural definido en el artículo 33 de la Ley 388, incluyendo categorías de desarrollo restringido, en la medida en que el objetivo del acuerdo es orientar la actuación de las instituciones nacionales responsables de determinantes de ordenamiento, de manera armónica y coherente con la protección del recurso suelo.

Artículo 2. Naturaleza orientadora del Acuerdo. Explica que este artículo fue reformulado a partir de las observaciones recibidas, ya que inicialmente estaba enfocado en definir el "bien jurídico" protegido.

Se aclara que el acuerdo se concibe como un marco orientador, es decir, que los lineamientos allí contenidos sirven como guía para el ejercicio de competencias de las entidades que integran el Consejo, pero no modifican ni sustituyen competencias, ni vacían atribuciones legales asignadas a otras autoridades. Señala que el artículo establece que el acuerdo recoge el marco legal existente y promueve la armonización institucional para garantizar coherencia en la aplicación de determinantes de ordenamiento territorial.

Artículo 3. Orientaciones generales para la planeación y el ordenamiento del suelo rural. Indica que este artículo fue uno de los principales ajustes conceptuales, ya que originalmente se titulaba como "principios", pero se consideró más adecuado denominarlo "orientaciones generales", dado que el acuerdo no crea nuevos principios jurídicos, sino que orienta la acción institucional a partir de principios



ya existentes en el ordenamiento. Estas orientaciones fueron construidas con base en legislación ambiental y agraria, y en coherencia con la Ley 1454.

Entre las orientaciones generales incluidas se destacan la prevención, precaución y sostenibilidad, conforme al artículo 80 de la Constitución Política y la Ley 99 de 1993. El enfoque territorial diferencial, incluyendo perspectiva de género y enfoque etario. La participación y corresponsabilidad social e institucional en la gestión del suelo rural. La protección especial del suelo rural como recurso estratégico. La garantía del derecho humano a la alimentación y la coordinación, concurrencia y subsidiariedad, conforme al artículo 288 constitucional y a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Protección del suelo rural como recurso estratégico. Explica que este artículo desarrolla el concepto de protección del suelo rural como recurso estratégico, reiterando el equilibrio entre la función social y ecológica de la propiedad y el deber estatal de garantizar el derecho humano a la alimentación. En este artículo se establece que los lineamientos y acciones institucionales deben basarse en cuatro grandes componentes:

- Promoción de la conservación, recuperación y uso sostenible del suelo.
- Prevención de la degradación, pérdida y fraccionamiento antieconómico del suelo rural.
- Fomento de la protección de suelos destinados a actividades agrícolas, ganaderas y forestales, así como aquellos con potencial productivo según sus condiciones y factores constitutivos.
- Impulso de estrategias que garanticen la disponibilidad presente y futura de suelo rural para la producción de alimentos.

Señala que, en este punto, resultaron especialmente relevantes los aportes del Ministerio de Vivienda, ya que permitieron fortalecer el sustento técnico y normativo, apoyándose de manera más sólida en el Código de Recursos Naturales, y no únicamente en la referencia constitucional del artículo 65.

Artículo 5. Lineamientos específicos (eje central del acuerdo). Indica que este artículo constituye el núcleo del acuerdo, dado que contiene seis (6) lineamientos estratégicos orientados a guiar la actuación de las entidades nacionales y su articulación con los territorios.

Lineamiento 1. Armonización funcional con la Ley 388 y determinantes de ordenamiento territorial: Se establece como orientación general que todas las entidades públicas deberán considerar las disposiciones de la Ley 388, así como las determinantes de ordenamiento territorial de nivel 1, particularmente aquellas asociadas a legislación ambiental y agraria, con el propósito de asegurar la protección, conservación y restauración del suelo.

Aclara que este lineamiento funciona como una reafirmación institucional de la obligación de acatar determinantes superiores en los procesos de planeación.

Lineamiento 2. Protección del suelo rural mediante determinantes de nivel 2 (artículo 10 de la Ley 388): Explica que este lineamiento se construye con base en las determinantes de ordenamiento territorial de nivel 2 y se orienta a garantizar el derecho humano a la alimentación, particularmente mediante la identificación de áreas de protección para producción de alimentos, y áreas asociadas a la zonificación de zonas de reserva campesina, entre otras figuras. Un elemento clave incorporado en este lineamiento es la necesidad de superar el enfoque tradicional centrado únicamente en la clasificación agrológica de los mejores suelos (clases 1, 2 y 3), que ha sido la base de protección desde 1986. Se argumenta que este enfoque resulta insuficiente, dado que actualmente el país cuenta con una proporción limitada de suelos de alta calidad agrícola, estimándose que apenas el 2.8% del



territorio nacional corresponde a clases agrológicas 2 y 3, y que incluso ya no existirían suelos clase 1 disponibles en términos funcionales.

Por ello, se incorpora un llamado a que, en el marco de competencias de entidades como la UPRA, se definan criterios más amplios para la identificación de áreas estratégicas, incluyendo factores como las funciones ecosistémicas del suelo, el aporte estratégico a los sistemas agroalimentarios, la presencia histórica de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, los usos tradicionales y dinámicas territoriales y los riesgos asociados a degradación, transformación o cambio de uso del suelo.

Lineamiento 3. Protección estratégica del suelo rural para garantizar el derecho humano a la alimentación: Explica que este lineamiento se enfoca en reiterar la prevalencia jerárquica de las determinantes de ordenamiento territorial, especialmente las de nivel 1, señalando que deben ser consideradas de manera prioritaria por todas las entidades nacionales en procesos de planificación, lineamientos o acciones sectoriales. Se enfatiza que esta priorización aplica particularmente para determinantes asociadas a la conservación y protección ambiental, los ecosistemas estratégicos, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención del riesgo de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.

En segundo lugar, se incluyen determinantes asociadas a áreas de protección para producción de alimentos y zonas destinadas a garantizar el derecho humano a la alimentación dentro de zonas de reserva campesina u otras figuras territoriales reconocidas por la normativa vigente. Asimismo, se incorpora un lineamiento relevante relacionado con la contención de fenómenos como la suburbanización del suelo rural, la expansión no planificada, el fraccionamiento antieconómico y aspectos que han sido abordados de manera conjunta con el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Vivienda, y que se espera se concreten en instrumentos complementarios como circulares o lineamientos técnicos.

Este lineamiento también incluye el llamado a articular políticas, planes, programas y proyectos de los sectores presentes en el territorio rural, promoviendo un enfoque de desarrollo integral que garantice sostenibilidad, protección del suelo y bienestar de la población rural.

Informa que este literal fue objeto de múltiples observaciones, dado que inicialmente se encontraba formulado de manera más sectorial (enfocado en vivienda y servicios públicos), y fue ajustado para abarcar el conjunto de intervenciones estatales con incidencia sobre el suelo rural, de manera coherente con el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Lineamiento 4. Prevención de conflictos normativos intersectoriales: Explica que este lineamiento plantea la necesidad de identificar de forma temprana posibles conflictos o tensiones intersectoriales en los territorios, especialmente cuando se definen determinantes de nivel 1 y nivel 2. Este enfoque recoge el espíritu del decreto reglamentario en trámite relacionado con el parágrafo 1 del artículo 32 del Plan Nacional de Desarrollo, el cual busca establecer mecanismos de armonización entre determinantes sectoriales.

En este sentido, el Acuerdo no reemplaza lo que se reglamente, sino que incorpora un llamado institucional a que cualquier procedimiento o mecanismo que sea adoptado deberá ser aplicado por las entidades conforme a sus competencias.

Lineamiento 5. Derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas: Señala que este lineamiento fue ajustado por recomendación del Ministerio de Vivienda y otras entidades, con el fin de precisar que, en la aplicación de estos lineamientos por parte de las entidades del orden nacional, se deberán reconocer y proteger los derechos adquiridos, las situaciones jurídicas consolidadas, garantizando el debido proceso, la seguridad jurídica, la confianza legítima y el principio de proporcionalidad.

Este lineamiento busca evitar interpretaciones que desconozcan actividades legalmente establecidas o autorizaciones verificables, e invita a que las declaratorias o determinantes se realicen con claridad y rigor técnico-jurídico.

Lineamiento 6. Coordinación entre autoridades nacionales y territoriales: Explica que el último lineamiento busca facilitar la coordinación interinstitucional e intergubernamental, estableciendo que la aplicación de estos lineamientos deberá desarrollarse bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Se enfatiza que la implementación debe procurar la articulación entre entidades e instancias del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, la coherencia entre determinantes de ordenamiento, el respeto por la autonomía territorial, sin desconocer la prevalencia de determinantes de superior jerarquía.

Artículo 6. Vigencia

Por último, indica que el Acuerdo contempla un artículo final de vigencia, señalando que entrará a regir a partir de su publicación y cierra señalando que el documento presentado constituye una versión consolidada, ajustada y armonizada con las observaciones formuladas por los sectores participantes, y que su adopción permitirá contar con un instrumento orientador para fortalecer la protección, administración y ordenamiento del suelo rural, articulando las determinantes normativas, la soberanía alimentaria y el enfoque territorial integral.

Dr. José Lenin Galindo, Secretario Técnico CSAOSR. Agradece a la Dra. Leidy Maritza Bernal y al señor Viceministro de Desarrollo Rural – Dr. Luis Quiroga por la presentación realizada. Informa que, con la autorización de la doctora Nhora Yhanet Mondragón Ortíz – Directora del DAPRE, se procederá a continuar con el desarrollo de la agenda, y da la palabra al Ministerio de Ambiente.

4. Intervención de los miembros del Consejo

Dr. Julián Peña – Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Agradece a los miembros del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural y manifiesta que, desde el sector ambiental, se adelantó durante varios meses un proceso de trabajo articulado, tal como fue expuesto previamente por el DNP, en el marco de una construcción conjunta que permitió avanzar hacia consensos alrededor del proyecto de Acuerdo. Señala que, si bien durante el proceso se presentaron algunos aspectos por ajustar, la voluntad del sector ambiental ha sido contribuir de manera constructiva y respaldar el contenido del documento. En este sentido, resalta el compromiso institucional de reconocer al campesinado como sujeto de derechos, en concordancia con lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2023. Expresa el respaldo del sector ambiental al trabajo coordinado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destacando que en los territorios la realidad supera las divisiones sectoriales, pues las comunidades habitan los ecosistemas y no distinguen, como ocurre en el ámbito institucional, entre competencias ambientales o agrícolas definidas en normas o decretos y cierra su intervención agradeciendo al Ministerio de Agricultura por el trabajo desarrollado y solicita que este reconocimiento y el esfuerzo de articulación interinstitucional queden consignados en el acta de la presente sesión.

Dr. Ernesto León Ibarra Buitrago – Ministerio del Interior. Agradece el espacio y manifiesta que ha seguido atentamente el desarrollo de la sesión y la exposición del proyecto de Acuerdo. Señala que considera el documento de gran interés y valora el ejercicio realizado; sin embargo, expresa que persisten algunas inquietudes que estima pertinentes dentro del proceso de construcción y deliberación. En ese sentido, plantea tres observaciones principales:



Departamento
Nacional de Planeación

- Indica que no identifica dentro del texto del acuerdo disposiciones orientadas al seguimiento y control de los lineamientos establecidos. Señala que el documento no contempla con claridad cómo se realizará el monitoreo de la implementación ni qué mecanismos se adoptarán para verificar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto.
- En segundo lugar, manifiesta preocupación frente al manejo de los conflictos normativos intersectoriales, particularmente lo señalado en el numeral cuarto del artículo quinto, relacionado con la prevención de conflictos en escenarios de concurrencia entre determinantes ambientales, agroalimentarias y otros intereses generales constitucionalmente protegidos. Explica que, si bien el texto establece que las autoridades competentes deberán procurar la identificación temprana de los conflictos de uso del suelo, considera que no se define un procedimiento claro para su resolución. A manera de ejemplo, plantea un escenario en el cual el Ministerio de Ambiente determine que un área corresponde a un páramo, mientras que el Ministerio de Agricultura identifique la misma zona como un área de protección para la producción de alimentos (APA). En ese caso, considera que el acuerdo debería establecer un mecanismo concreto y un procedimiento definido para resolver dichas divergencias, y no limitarse únicamente a una remisión normativa, dado que esta no garantiza por sí sola una solución efectiva.
- Señala que, aunque el Acuerdo reconoce al campesinado como sujeto de derechos, considera necesario que se incorpore de manera explícita algún mecanismo de participación directa en el marco del instrumento, de modo que las comunidades campesinas puedan ejercer control social y seguimiento. En este punto, propone que se contemple una forma de veeduría campesina, en concordancia con lo previsto en la Ley 850 de 2003, relacionada con la participación ciudadana como herramienta de control a la gestión pública.

Finalmente, indica que estos tres aspectos (seguimiento y control de los lineamientos, procedimiento para resolución de conflictos normativos y participación campesina mediante mecanismos de veeduría) constituyen su principal aporte para fortalecer el proyecto de Acuerdo.

Dr. José Lenin Galindo, Secretario Técnico CSAOSR. Da la palabra al Ministerio de Agricultura para responder las intervenciones anteriores.

Dr. José Luis Quiroga - Viceministro de Desarrollo Rural. Agradece la participación del señor Ibarra y señala que sus observaciones resultan útiles para precisar aspectos que ya habían sido discutidos previamente en las mesas técnicas.

En primer lugar, aclara que el alcance del proyecto corresponde a un instrumento de lineamientos, es decir, una herramienta orientadora dirigida a las entidades que integran el Consejo Superior, con el propósito de facilitar la interpretación normativa en materia de protección del suelo rural, dentro del marco de competencias que cada entidad posee. En este sentido, enfatiza que el acuerdo no constituye un instrumento normativo que modifique actos administrativos, leyes o disposiciones constitucionales, sino que se limita a orientar criterios de interpretación. Por tal razón, explica que el acuerdo no contempla mecanismos específicos de seguimiento o control sobre su implementación, dado que su naturaleza no implica obligaciones operativas ni ejecución directa.

En segundo lugar, precisa que, al tratarse de lineamientos interpretativos, el Consejo Superior no cuenta con competencia para establecer un procedimiento formal de resolución de conflictos normativos. Señala que los eventuales conflictos que puedan surgir en la aplicación de determinantes o interpretaciones sectoriales deben resolverse conforme al marco jurídico vigente, particularmente a partir del principio de jerarquía de las determinantes de ordenamiento territorial, el cual ya se encuentra definido legalmente y cuenta con desarrollo normativo suficiente para orientar su aplicación en casos



Departamento
Nacional de Planeación

de concurrencia o tensión entre intereses. Este fue uno de los elementos centrales trabajados con el Ministerio de Ambiente, precisamente con el fin de garantizar que las determinantes ambientales, en su condición de superior jerarquía dentro del ordenamiento territorial, queden adecuadamente protegidas y reconocidas dentro del marco del acuerdo.

En tercer lugar, respecto a la participación de comunidades campesinas y otros grupos poblacionales rurales, señala que, dado que el acuerdo corresponde a un acto de lineamientos expedido por el Consejo Superior, no se considera necesario incorporar en su texto un mecanismo directo de participación. No obstante, afirma que en la aplicación práctica de los lineamientos y en la interpretación de las normas que se orienten bajo estos criterios, deberá existir interlocución con las comunidades campesinas, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y demás actores relevantes del territorio, conforme a los espacios institucionales y procedimientos que correspondan.

El avance y materialización de estos lineamientos podrá evidenciarse en el marco de los subsistemas que integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, instancia que también cumple un rol de seguimiento y construcción de política pública. Señala que varios de los presentes hacen parte de dicho sistema y recuerda que se tiene prevista una sesión el próximo 24 de febrero, en la cual estos temas continuarán siendo abordados. Cierra indicando que estas precisiones permiten resolver las inquietudes planteadas, reafirmar la naturaleza del acuerdo y clarificar el propósito institucional hacia el cual se orienta.

El Secretario Técnico agradece al señor Viceministro de Desarrollo Rural por su intervención y, a continuación, recuerda a los miembros del Consejo que, si existen comentarios adicionales o complementarios frente al proyecto presentado, por favor manifiesten su intención de intervenir levantando la mano, con el fin de organizar el uso de la palabra.

Da la palabra a la señora Viceministra de Vivienda

Dra. Aydee Marsiglia Bello – Viceministra de Vivienda. Manifiesta que la entidad se encuentra de acuerdo con el proyecto de Acuerdo presentado durante la sesión y señala que el documento es el resultado de un proceso de construcción conjunta desarrollado a través de diversas mesas de trabajo intersectoriales, lo cual ha permitido avanzar hacia consensos importantes en materia de ordenamiento del suelo rural. Resalta la importancia de consolidar acuerdos institucionales sobre este tema, en la medida en que en el territorio deben coexistir de manera armónica los seres humanos, el medio ambiente y la garantía de la soberanía alimentaria e indica que los lineamientos propuestos recogen adecuadamente lo establecido en la Constitución Política y en la normatividad vigente aplicable, razón por la cual expresa el respaldo del Ministerio al contenido del proyecto y agradece el espacio brindado.

El Secretario Técnico agradece a la señora Viceministra de Vivienda y da la palabra al Viceministro de Promoción de la Justicia.

Dr. Yefferson Mauricio Dueñas Gómez – Viceministro de Promoción a la Justicia. Manifiesta que se encuentra de acuerdo con el contenido del proyecto de Acuerdo, señalando que el documento recoge adecuadamente las observaciones formuladas durante el proceso de revisión. Indica que, en buena medida, se trata de un instrumento que contribuye a la articulación institucional y que refleja el resultado del diálogo y la construcción conjunta entre diversas entidades del Gobierno Nacional. En ese sentido, expresa su respaldo a la orientación general del Acuerdo. Considera importante dejar una alerta en el marco de la sesión, recordando que ante la Corte Constitucional actualmente cursa una demanda contra el artículo 32 del Plan Nacional de Desarrollo, y menciona que la Procuraduría General de la Nación habría solicitado la declaratoria de inconstitucionalidad de dicha disposición.



Departamento
Nacional de Planeación

En este contexto, expresa la expectativa de que la Corte no declare la inexecutable de la norma y que, por el contrario, se mantenga su vigencia, dado que una eventual decisión adversa podría generar dificultades e implicaciones relevantes para la aplicación del Acuerdo y advierte que existen también demandas ante el Consejo de Estado, en las cuales se ha solicitado una suspensión provisional, por lo que recomienda realizar seguimiento permanente a estos procesos judiciales, con el fin de evitar que se adopten decisiones que suspendan o anulen los efectos de las disposiciones relacionadas.

Reitera su respaldo a la aprobación del Acuerdo y manifiesta la disposición de continuar colaborando y aunando esfuerzos institucionales para apoyar el desarrollo e implementación de las acciones derivadas del mismo.

El Secretario Técnico da la palabra al Viceministro de Desarrollo Rural para replicar la intervención.

Dr. José Luis Quiroga - Viceministro de Desarrollo Rural. Agradece la intervención y confirma que, desde el Gobierno Nacional, se viene realizando un seguimiento permanente al avance del proceso de control de constitucionalidad. Hacia finales del año anterior (2025), se llevó a cabo una audiencia pública en el marco de la demanda presentada, en la cual se desarrollaron diversas discusiones sobre el alcance del artículo 32 del Plan Nacional de Desarrollo. Indica que, actualmente, la Corte Constitucional aún no se encuentra próxima a emitir un fallo, debido a que previamente debe resolver algunos impedimentos manifestados por magistrados y magistradas, relacionados con circunstancias personales, tales como la tenencia de predios ubicados en áreas de protección para la producción de alimentos (APPA), o por pronunciamientos previos a favor o en contra de la norma objeto de demanda. En este sentido, manifiesta que el trámite tomará aún algún tiempo, pero reitera que el tema se mantiene bajo observación constante. Asimismo, destaca que los lineamientos contenidos en el acuerdo no se sustentan exclusivamente en el artículo 32 del Plan Nacional de Desarrollo, sino que recogen disposiciones normativas anteriores, tales como el Código Nacional de Recursos Naturales, el Decreto 3600, entre otras, que también establecen mecanismos de protección del suelo rural.

Aclara que, en caso de que la Corte adopte una decisión adversa, corresponderá al Consejo Superior realizar el análisis respectivo, evaluar las eventuales modificaciones necesarias y determinar el impacto que dicha decisión podría generar sobre el Acuerdo adoptado e informa que en el Consejo de Estado también cursan procesos de nulidad relacionados con la materia. Precisa que algunos ya han sido resueltos favorablemente, como el caso asociado al sur de La Guajira y otro relacionado con la Sabana de Bogotá, los cuales cuentan con decisión de fondo. Adicionalmente, señala que existen otros procesos pendientes de admisión, así como algunos que han sido rechazados y se encuentran en etapa de subsanación, los cuales continúan bajo seguimiento institucional. Se continuará realizando seguimiento permanente y en caso de presentarse algún escenario sobreviniente derivado de una decisión judicial, se informará oportunamente a los miembros del Consejo. Destaca que el Consejo, en el marco del rol riguroso y responsable que viene ejerciendo en materia de ordenamiento del suelo rural, podría eventualmente adoptar las decisiones de política pública que resulten necesarias como consecuencia de dichos pronunciamientos judiciales. Agradece al viceministro de Promoción a la Justicia por la apreciación y el llamado realizado.

Dr. Yefferson Mauricio Dueñas Gómez – Viceministro de Promoción a la Justicia. Manifiesta que, con gusto, emitirá su voto de manera escrita y advierte que deberá retirarse momentáneamente debido a que debe conectarse a otra reunión. No obstante, confirma que dejará registrada su decisión por el medio correspondiente.

Dr. José Lenin Galindo, Secretario Técnico CSAOSR. Reitera a los miembros del Consejo que, en caso de existir algún comentario, inquietud o pregunta adicional frente a la presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por favor lo manifiesten levantando la mano.

Una vez verificado que no se presentan nuevas intervenciones, informa a la señora presidenta que ya se otorgó el espacio correspondiente para la participación de los miembros del Consejo, conforme al orden del día, y solicita su autorización para continuar con el siguiente punto de la agenda.

5. Votación del proyecto de Acuerdo

El Secretario Técnico señala que, a través del chat, se recibió la autorización de la señora Presidenta para continuar con el desarrollo de la sesión. En consecuencia, anuncia el inicio del punto número 5, relativo a la votación del proyecto de Acuerdo *"por el cual se establecen lineamientos generales en materia de ordenamiento del suelo rural para la efectividad de la función social y ecológica de la propiedad y la garantía del derecho humano a la alimentación"*.

Informa a los integrantes del Consejo que se procederá a realizar el llamado a lista por entidad, con el propósito de dejar constancia en el acta de la sesión del sentido del voto emitido por cada una. Precisa que las opciones de votación serán: voto positivo, voto negativo o abstención.

Finalmente, anuncia que se dará inicio al llamado a lista, informando que por chat la Directora del DAPRE solicita votar en último lugar.

No.	Entidad	Nombre	Cargo	Votación
1	Presidencia de la República	Nhora Yhanet Mondragón Ortiz	Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Aprobado
2	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	José Luis Quiroga	Viceministro de Desarrollo Rural	Aprobado
3	Ministerio del Interior	Gabriel Rondón	Viceministro de Diálogo Social y los Derechos Humanos	Aprobado
4.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Leonardo Arturo Pazos	Ministro de Hacienda y Crédito Público(e)	Aprobado
5.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Aydee Marsiglia	Viceministra de Vivienda	Aprobado
6.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Luz Dary Carmona	Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio	Aprobado
7	Ministerio de Justicia y del Derecho	Yefferson Mauricio Dueñas Gómez	Viceministro de Promoción a la Justicia	Aprobado
8	Departamento Nacional de Planeación	Rubin Ariel Huffington Rodríguez	Subdirector General de Descentralización y Desarrollo Territorial	Aprobado*

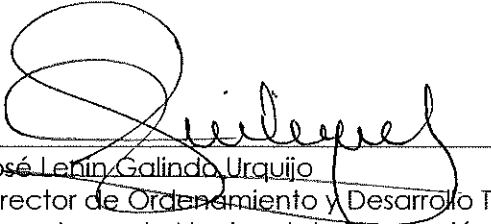
*El Subdirector General de Descentralización y Desarrollo Territorial – Dr. Rubin Ariel Huffington Rodríguez, da su voto aprobatorio sumado a las observaciones realizadas por Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia.

El Secretario Técnico informa a la señora Presidenta, que el resultado de la votación del proyecto de Acuerdo fue decisorio y afirmativo, quedando aprobada la propuesta presentada.

6. Cierre de la sesión

Asimismo, señala que, mediante chat, se recibió nuevamente la autorización para continuar con el desarrollo del orden del día y, una vez agotados todos los puntos previstos para la sesión extraordinaria, se procede a dar paso al último punto de la agenda, correspondiente al cierre de la sesión.

En consecuencia, deja constancia de que, siendo las 10:17 a. m. del día 17 de febrero de 2026, se da por finalizada la presente sesión extraordinaria No. 14 del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural (CSAOSR).



José Lenin Galindo Urquijo
Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (e)
Departamento Nacional de Planeación (DNP)
Secretario Técnico
Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural

Convocatoria sesión extraordinaria Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural – CSAOSR No. 14 - febrero 17. 9 am – Virtualmartes, 17 febrero | Reunión | Microsoft Teams